



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, once (11) de febrero de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA BOLÍVAR RESTREPO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN
AUTO INTER: 017 DE 2015
RADICADO: 2013 - 01252

**ASUNTO: CORRIGE AUTO QUE FIJÓ FECHA PARA AUDIENCIA
INICIAL**

En el proceso de la referencia, se fijó fecha para audiencia inicial mediante auto del 3 de diciembre de 2014 (fls. 50 y 51), en dicha providencia se dio por no contestada la demanda, por haber sido allegada de manera extemporánea.

Observa este despacho que la motivación de la decisión, de tener por no contestada la demanda por parte del Municipio de Medellín, está errada en cuanto al conteo de términos, sin embargo, la decisión finalmente tomada fue acertada; en tanto que la notificación de dicha demanda se llevó a cabo el día 25 de enero de 2014 (fl. 30), por lo que los términos empiezan a contarse a partir del día siguiente hábil de dicha notificación, por lo tanto los 25 días de traslado común, iniciaban desde el 27 enero de 2014 hasta el 28 de febrero de 2014 y los 30 días de traslado de la demanda iniciaban desde el 3 de marzo de 2014 hasta el 21 de abril de 2014, siendo entonces el 21 de abril la fecha máxima para allegar la contestación de la demanda y se observa a folio 31, que la misma fue allegada el 13 de mayo de 2014, es decir, por fuera del término.

Dicho lo anterior, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho procede a corregir el conteo de términos realizado en el auto del 3 de diciembre de 2014, mediante el cual esta agencia judicial fijó fecha para audiencia inicial y dio por no contestada la demanda, en este sentido:

“En atención a que el memorial contentivo de contestación de la demanda, visible a folios 31 al 39, fue allegado de forma

extemporánea, pues la fecha límite para aportar la contestación era el 21 de abril de 2014 y según se observa en el sello de recibido (fl. 31), el memorial fue entregado en la Oficina de Apoyo Judicial el 13 de mayo de 2014, por lo que la demanda se tendrá por NO CONTESTADA”.

Los demás apartes del auto en mención quedarán incólumes, se dispone notificar el presente auto y una vez ejecutoriada de la decisión, se resolverán los recursos previamente interpuestos por la apoderada del Municipio de Medellín, frente al auto en cuestión.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

N.V.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMÍREZ BARRETO
Secretaria